

Poder Judicial de la Nación

Expediente "UAF" 32/2022

Buenos Aires, 28 de febrero de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para autorizar la adquisición de veinticuatro (24) gabinetes de seguridad con alarma, para los desfibriladores que deben ser remitidos a cada una de las secretarías electorales, conforme lo solicitado a fs. 1.

2º) Que a fs. 24/25, fs. 26, a fs. 27/28, y a fs. 29/30, obran los cuatro (4) presupuestos de las siguientes firmas: "Feas Electrónica Equipamientos", "DM Gabinetes", "Driplan S.A.", y "Compañía Argentina de Lockers", respectivamente, y a fs. 31, el cuadro comparativo de precios.

3º) Que a fs. 1/2 se ordenó la formación de las presentes actuaciones, en los términos de lo previsto por la Acordada N° 84/17 CNE (cf. punto 11).

4º) Que, a tales fines, la Habilitación del Tribunal realizó la reserva presupuestaria correspondiente (cf. fs. 33) con cargo a la partida "Fondo especial para el fortalecimiento de la Justicia Nacional Electoral", por la suma de pesos novecientos treinta y seis mil (\$ 936.000.-).

5º) Que a fs. 34 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la citada Acordada N° 84/17 CNE.

6º) Que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 355/21)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 21).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral
RESUELVE:

1º) Autorizar la adquisición de veinticuatro (24) gabinetes de seguridad con alarma, -para los desfibriladores que deben ser remitidos a cada uno de los

USO OFICIAL

distritos electorales-, a la firma "DM Gabinetes" por pesos novecientos treinta y seis mil (\$ 936.000.-).

2º) Imputar el gasto a la partida "Fondo especial para el fortalecimiento de la Justicia Nacional Electoral".

Regístrate, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de Habilitación. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. -

El señor Juez de Cámara, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA - PRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.